

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 019 -A-2015
SRA. MARIANA JÁCOME ÁLVAREZ
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL

CONSIDERANDO:

Que, el art. 238 de la Constitución Política de la República, manifiesta que los Gobiernos Autónomos gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera.

Que, el art. 253 de la Constitución Política de la República, dispone que la Alcaldesa o Alcalde será la máxima Autoridad Administrativa.

Que, los Artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la Autonomía Política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce la facultad y capacidad que tienen los GAD, Municipales para Dictar normas, Acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enuncia las facultades de los Alcaldes o Alcaldesas, entre los que se encuentra la de Ejercer las Facultades Ejecutivas, en este caso del Gobierno Autónomo del Cantón Nobol, entre las que están Dirigir y Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes.

Que, el Art. 364 del código legal ibídem, faculta a los ejecutivos de los Gobiernos autónomos, a dictar o ejecutar actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Que en art. 382, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece los procedimientos administrativos en los cuales se observaran los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, intermediación, buena fe y confianza legítima, además que los procedimientos administrativos no regulados expresamente en este código, estarán regulados por actos normativos expedidos por el GADM de conformidad con este código.

Que en art. 382, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece los procedimientos administrativos en los cuales se observaran los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, intermediación, buena fe y confianza legítima, además que los procedimientos administrativos no regulados expresamente en este código, estarán regulados por actos normativos expedidos por el GADM de conformidad con este código.

Que el art. 383, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la potestad Resolutoria, entre estos a los Directores Departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional de los Gobiernos Autónomos, en cada área de la Administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponde a la Máxima Autoridad Administrativa

Que, el Contrato de Lista Corta Consultoría LCC-R-GADMCN-001-2014, en su cláusula segunda, ordinal 2.1, literal b), se refiere a los documentos habilitantes, entre estos Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CCG) publicado y vigente a la fecha de la Convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública- SERCOP, en dicha condiciones generales en su Clausula Cuarta , numeral 4.1 se determina la concesión de prórrogas, esto de manera motivada.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Nobol, Representado por la suscrita Alcaldesa, el día 31 de Octubre del 2014, firmo el Contrato de Lista Corta Consultoría LCC-R-GADMCN-001-2014, para la elaboración de los Estudios de Factibilidad y Diseños Urbanísticos y Arquitectónicos Definitivos para la Construcción de: Regeneración de la Av. Rio Amazonas desde el Estero Bijagual hasta la Vía Ángel María Villegas, Malecón en el Estero Bijagual (Lotización Lonarsan), prolongación del Malecon Narcisa de Jesús y Parque Acuático en la lotización Lonarsan en la Ciudad Narcisa de Jesús del Cantón Nobol, Provincia del Guayas

Que el Contratista del Contrato de Lista Corta Consultoría LCC-R-GADMCN-001-2014, para la elaboración de los Estudios de Factibilidad y Diseños Urbanísticos y Arquitectónicos Definitivos para la Construcción de: Regeneración de la Av. Rio Amazonas desde el Estero Bijagual hasta la Vía Ángel María Villegas, Malecón en el Estero Bijagual (Lotización Lonarsan), prolongación del Malecón Narcisa de Jesús y Parque Acuático en la lotización Lonarsan en la Ciudad Narcisa de Jesús del Cantón Nobol, Provincia del Guayas , mediante comunicación de fecha 15 de Abril del 2015 solicita se extienda el plazo del contrato, hasta el 27 de Agosto del 2015, con el ánimo evacuar la falta de ciertos elementos de orden técnicos surgidos durante el desarrollo de los trabajos de consultoría.

Que la Arquitecta Blanca Véliz Véliz, Administradora del Contrato de Lista Corta Consultoría LCC-R-GADMCN-001-2014, emite el Memorándum N°006, en el cual emite considera favorable la concesión de la prórroga por 120 días del plazo para la ejecución y terminación de los trabajos contratados.

Que el Director de Obras Públicas Municipales mediante Memorándum N°227-D-OO.PP.MM, Señor Ing. Néstor Romero Herrera, concuerda con el informe suscrito por la administradora del contrato ya prenombrado, y además que dicha prórroga se

deberá computar a partir del 10 de Mayo del 2015 fecha en la que se vence el plazo del contrato original, acuerdo al anticipo concedido.

En uso de mis Atribuciones Constitucionales y Legales de las que me encuentro investida, expido la siguiente:

Resolución Administrativa:

1. Concedo la prórroga de 120 días contados a partir del 10 de mayo del 2015, al 7 de septiembre del 2015, Contratista del Contrato de Lista Corta Consultoría LCC-R-GADMCN-001-2014, para la elaboración de los Estudios de Factibilidad y Diseños Urbanísticos y Arquitectónicos Definitivos para la Construcción de: Regeneración de la Av. Rio Amazonas desde el Estero Bijagual hasta la Vía Ángel María Villegas, Malecón en el Estero Bijagual (Lotización Lonarsan), prolongación del Malecón Narcisa de Jesús y Parque Acuático en la lotización Lonarsan en la Ciudad Narcisa de Jesús del Cantón Nobol, Provincia del Guayas, Arq. Segundo E. Matinés Aranda.
2. Que se notifique con la Presente Resolución Administración: a) Sr. José Antonio Rivera, Secretario de la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, b), Arq. Segundo E. Matinés Aranda Consultor Contratado c) Arq. Blanca Vèliz Vèliz, Administradora del Contrato, d) Ab. Galo Erazo Álvarez, Procurador Sindico (E), e) Pagina Web www.nobol.gob.ec

Dado y firmado en el Despacho de la Sra. Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, a los 22 días del mes de Abril del año 2015.

Sra. Mariana Jácome Álvarez
ALCALDESA
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol